



Financiación de créditos reincorporados

Consulta

El Ayuntamiento de Eskoriatza (Gipuzkoa) ha realizado una consulta al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas / Herri-Kontuen Euskal Epaitegia relativa a la no ejecución de un crédito incorporado:

“El Ayuntamiento de Eskoriatza ha adjudicado en 1996 una obra por importe de 100 millones de pesetas. La adjudicación se ha realizado con cargo a un crédito incorporado del presupuesto 1995 y a un crédito del presupuesto 1996.

Ante la posibilidad de que para el 31/12/96 no se llegue a certificar obra por el importe del crédito incorporado del presupuesto 1995, ¿qué se podría hacer? ¿Sería correcto incorporar dicho crédito nuevamente al presupuesto 1997? En caso de que no sea posible, ¿cómo se podría solventar dicha situación?”.

Contestación

En relación a la consulta efectuada sobre la posibilidad de incorporar un crédito a dos ejercicios consecutivos debemos hacer las siguientes consideraciones:

- La exposición que se hace en la consulta formulada no permite realizar un análisis en profundidad sobre la financiación presupuestaria de la operación, por lo que nos centraremos en las preguntas cronquetas planteadas.

En cualquier caso debemos señalar que, dado el plazo de ejecución de la obra que se desprende de los datos aportados, debiera haberse aprobado un crédito de compromiso tal y como se regula en el artículo 22 de la Norma Foral 4/91 Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, que hubiera ajustado la financiación presupuestaria al plazo de ejecución, evitándose los problemas expuestos por el Ayuntamiento de Eskoriatza.

- En cuanto a la posibilidad de incorporar al presupuesto 1996, debe tenerse en cuenta el contenido del

artículo 34.4 de la citada Norma Foral que dice textualmente:

“Los créditos incorporados deberán ser realizados dentro del ejercicio que se produzca la incorporación, no procediendo incorporaciones sucesivas salvo en el caso de operaciones de capital que se financien con ingresos finalistas”.

El artículo mencionado contesta claramente a la cuestión planteada por el Ayuntamiento gipuzkoano, negando la posibilidad de reincorporaciones excepto en el caso de existencia de ingresos finalistas, y sólo para operaciones de capital.

- La solución a la cobertura presupuestaria necesaria para el ejercicio 1997, suponiendo que no se trate de un crédito con financiación afectada, ante la imposibilidad de reincorporarlo a dicho presupuesto, está en su inclusión en los créditos iniciales,

registrándose las fases presupuestarias de autorización y adjudicación con la entrada en vigor del mismo.

La aprobación de créditos de compromiso que reflejen la cadencia de ejecución de las obras proporciona una adecuada cobertura presupuestaria